

LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945

EXPROPIACION. ? Efectuaráse de 2 casas ubicadas en Arque, con destino a escuelas y sanidad.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero ? Decláranse de necesidad y utilidad públicas la expropiación de las casas de Carmela Arzabe y de la que fué de Julia Morales, ubicadas en la capital Arque, con destino al funcionamiento de escuelas y sanidad, respectivamente.

Artículo Segundo ? La Prefectura del Departamento de Cochabamba correrá con los trámites legales, debiendo abonarse el importe de los inmuebles con los fondos especiales del Presupuesto del Ministerio de Educación y Comité de Obras Públicas de Arque.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 8 de Noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 13 días del mes de Noviembre de 1945 años.

G. VILLARROEL. ? My. Edmundo Nogales O. ? My. Calero V. ? G. Monroy Block. ? My. Antonio Ponce.